Informe Legal Nº 154/2020
Letra: T.C.P. - C.A.
Cde. Expte. Nº 6217/2020 Letra: M.O.
Ushuaia, 17 Septiembre de 2020

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado: *"S/PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ISO (SHELTERS) PARA RED PROVINCIAL DE FIBRA ÓPTICA A CARGO DE LA EMPRESA TV FUEGO S.A. COIVALSA S.A.- UT.-"*, con el objeto de emitir el presente Informe Legal para su conclusión y archivo, según lo expuesto por el Secretario Contable a/c C.P. Rafael A. CHOREN en la Nota Interna N° 1340/2020 Letra: T.C.P.-S.C. del 9 de septiembre del 2020 dirigida al Sr. Vocal de Auditoría C.P. Hugo S. PANI.

I.- ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se inciaron mediante la Nota Nº NO-2019-16194-GDETDF-SIT-MECO, del 22 de febrero de 2019, del por entonces Subsecretario de Informática y Telecomunicaciones del Ministerio de la Provincia, señor Daniel MOFFA quien manifestó: "(...) *la necesidad de contar con los shelters para los nodos de la Red Provincial de Fibra Óptica a la brevedad posible* (...).

La falta de estos elementos comprometen las tareas de verificación del correcto funcionamiento y rendimiento de las 48 Fibras Ópticas instaladas en el recorrido del trazado y ponen en riesgo la finalización de la obra en los plazos previstos (...)".

Paralelamente, el entonces Secretario de Obras Públicas del Gobierno de Tierra del Fuego, Arq. Hugo ANDRUSYZSYN mediante Nota N° 126/2019 Letra: S.O.P. - M.O. y S.P. expresó: *"Respecto a la obra 'Fibra Óptica', y habiendo realizado las inspecciones correspondientes, estudio de plazos de obra, ejecución de los mismos en toda su extensión y calidad constructiva, para el suscripto, el desempeño de la empresa a la fecha es satisfactorio. Por lo tanto sería lógico que esta ejecute la etapa próxima, provisión y colocación de los shelters.*

En consecuencia, se dictó la Resolución M.O. y S.O. N° 202/2019 que estableció: *"ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Contratación Directa N° 12/2019 para la Obra: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ISO (SHELTERS) PARA RED PROVINCIAL DE FIBRA ÓPTICA; y de la invitación a cotizar a la empresa contratista TV FUEGO S.A. - COIVALSA S.A.- U.T.(...).*

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo II forma parte de la presente (...).

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Proyecto de Contrato que como Anexo III forma parte de la presente (…).

ARTÍCULO 4°: Autorizar el gasto de la Contratación Directa N° 12/2019 para la ejecución de la obra indicada en el Articulo 1°, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 66/100 ($58.958.810,66); y un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos".

Posteriormente, mediante Informe Nº 290/2019 Letra: D. Contrataciones (M.O. y S.P.), se remitieron las actuaciones a este Tribunal de Cuentas para su intervención, adjuntando el texto del Proyecto de acto administrativo mediante el cual se llevaría a cabo la adjudicación de la obra a la empresa TV FUEGO S.A. - COIVALSA S.A.-UT.

Al respecto, se emitió el Informe Técnico Nº 333/2019, Letra: T.C.P.-SC-AT y el Acta de Constatación T.C.P. Nº 108/2019 – A.O.P en las cuales se realizaron varias observaciones respecto de la contratación en trámite, las que, en función de las respuestas obtenidas, fueron parcialmente mantenidas en el Informe Técnico N° 457/2019 Letra: TCP-SC-AT y la Nota N° 2733/2019 Letra: TCP-SC.

En consecuencia, el 13 de diciembre de 2019 se procedió al dictado la Resolución Plenaria N° 245/2019 que dispuso: *"ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Técnico N° 457/2019 Letra: TCP-SC-AT (CONTROL PREVENTIVO) y la Nota Interna N° 2733/2019 Letra: T.C.P.-S.C. (…)*

ARTÍCULO 2°.- Levantar la Observación plasmada en el Artículo 2° de la Disposición Secretaria Contable N° 015/2019 (...).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al Ministro de Obras y Servicios Públicos, que por su intermedio dé intervención a las áreas pertinentes a los efectos dar respuesta (...) a los requerimientos pendientes (…).

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITIA que realice el seguimiento del cumplimiento a los requerimientos pendientes (…).

Posteriormente se emitió el Informe Contable N° 183/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P por el que el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Esteban S. TOVARES recomendó solicitar a la Ministro de Obras y Servicios Públicos: "***1.*** *Incorporar dictamen técnico legal conforme el Proveído de fojas 917.* ***2.*** *Informar la decisión por parte de la actual gestión de gobierno respecto del curso a dar a las presentes actuaciones.* ***3.*** *Informar el estado de las actuaciones en las que se tramita la Licitación de la Segunda Etapa de la Red de Fibras Óptica Provincial (Expte. N° 20582-EC-2016), ya que guarda estrecha relación con el presente expediente*", requerimientos que fueron efectuados mediante la Nota Externa N° 760/2020 Letra: T.C.P.-S.C del 01 de Julio de 2020.

En respuesta a lo solicitado, mediante Nota N° 116/20 Letra: M.O.yS.P. (S.P.) la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María G. CASTILLO, manisfestó: "*Punto 2: en relación a las presentes actuaciones nos encontramos en proceso de iniciar la baja del procedimiento. Ello por dos motivos de relevancia, el primero el el hecho de haber iniciado negociaciones con Enacom, no será necesaria la adquisición de dicho equipamiento, lo que redunda en un cuantioso beneficio económico para la Provincia.*

En una segunda instancia y de no concretarse, se realizará un nuevo llamado bajo el procedimiento que por ley corresponde, en acuerdo al informe emitido por los profesionales de vuestra institución".

Posteriormente vuelven las actuaciones a este Órgano de Control para su análisis, emitiéndose el Informe Contable N° 221/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P. suscripto por la Auditora Fiscal Subrogante, C.P. Yésica FLECHA quien concluyó: *"Se recomienda solicitar a la Ministro de Obras y Servicios Públicos (…): 1. En el supuesto de proceder a la revocación del procedimiento, se deberá dictar acto administrativo que deje sin efecto el procedimiento, atento lo dispuesto en el inciso f), del artículo 32, de la Ley provincial N° 1015. 2. Previo al dictado del acto administrativo, se deberá emitir el dictamen jurídico, en el marco de lo dispuesto en el inciso d), del artículo 99, de la Ley N° 141"*, remitiéndose tales requerimientos mediante Nota Externa N° 1016/2020 Letra:T.C.P.-S.C.

En consecuencia, el 14 de agosto del corriente, la Señora Ministra de Obras y Servicios Públicos remitió la Nota N° 131/20 Letra: M.O.y S.P (S.P.), adjuntando a la misma el Dictamen D.G.A.J.-M.O. y S.P. N° 284/20, suscripto por la Ab. Evangelina DI GIACINTI, y la Resolución M.O.y S.P. N°251/20 suscripta por la Ministra de Obras y Servicios Públicos Prof. María G. CASTILLO que resuelve: *"ARTÍCULO 1°.- Revocar por razones de oportunidad, merito y conveniencia la Contratación Directa N° 12/2019 para la Obra 'PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ISO (SHELTERS) PARA RED PROVINCIAL DE FIBRA ÓPTICA', autorizada mediante Resolución M.O. y S.P. N° 202/2019 del 14 de mayo de 2019"*.

En atención a la documentación remitida por la Ministra de Obras y Servicios Públicos y al análisis de la misma se emitió el Informe Contable N°259/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P. suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio IRIGOITIA quien a modo de conclusión expuso: *"se dio cumplimiento a los puntos solicitados a la Ministro de Obras y Servicios Públicos a través de la Nota Externa N° 1016/2020 Letra:T.C.P.-S.C.*

No obstante ello, se deberá proceder a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta obrante a fojas 286/287, como así también incorporar la debida notificación de la Resolución M.O.y S.P. N° 251/2020".

Finalmente, mediante la Nota N° 1340/2020 Letra: T.C.P.-S.C, dirigida al Señor Vocal de Auditoría C.P. Hugo S. PANI, el Secretario Contable a/c expuso: *"Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de elevar la conclusiones arribadas por los Auditores Fiscales del Grupo Especial de Obras Publicas de este Órgano de Control en el Informes Contables N° 183/20, N°221/20, N° 259/20 todos Letra: T.C.P.-A.O.P., emitidos, en cumplimiento del seguimiento encomendado en el artículo 4° de la Resolución Plenaria de la referencia.*

(...) remite para su conocimiento, sugiriendo salvo mejor y elevado criterio de su parte, notificar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de las conclusiones arribadas en el Informe Contable N° 259/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P. para que proceda a su cumplimiento, lo cual daría lugar al cierre y archivo, concluyendo las actuaciones".

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Así, de la lectura de las presentes actuaciones cabe resaltar que, en coincidencia con el Informe Contable N° 259/20 Letra: T.C.P.-A.O.P se considera cumplimentado lo requerido mediante la Nota Externa N° 1016/2020 Letra: T.C.P.-S.C., siempre que a fojas 976-981 consta el Dictamen Jurídico emitido por la Abogada Evangelina DI GIACINTI, previo al dictado del acto administrativo en el marco de lo dispuesto en el inciso d), del artículo 99, de la Ley N° 141.

Por su parte, a fojas 982-983 consta el acto administrativo dictado a fin de revocar el procedimiento de Contratación Directa, Resolución M.O.yS.P. N° 251/20, atento lo dispuesto en el inciso f), del artículo 32, de la Ley provincial N° 1015.

Del mismo modo, en acuerdo con lo expuesto en el Informe Contable N° 259/20 Letra: T.C.P.-A.O.P, se considera que, previo cierre y archivo de los presentes actuados se deberá incorporar la debida notificación de la Resolución M.O.y S.P. N° 251/2020, ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 104 de la Ley provincial N° 141: *"Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado (...)"*.

Asimismo, tal lo contemplado en el citado Informe Contable se deberá proceder a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta obrante a fojas 286/287, como paso a previo a la conclusión y archivo de las actuaciones.

En orden a las consideraciones vertidas, se giran las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

Dra. Florencia ALBORNOZ
Abogada
Matrícula N° 870 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

994

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expte. N° 6217/2020 Letra:M.O.

Ushuaia, 18 de Septiembre de 2020

SEÑOR VOCAL DE AUDITORÍA
C.P. HUGO S. PANI

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 154/2020 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Florencia ALBORNOZ en el marco del Expediente de referencia, caratulado: *"S/PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ISO (SHELTERS) PARA RED PROVINCIAL DE FIBRA ÓPTICA A CARGO DE LA EMPRESA TV FUEGO S.A. COIVALSA S.A.- UT.-"*, propiciando la devolución de las actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que se proceda a la incorporación de la notificación de la Resolución M.O.y S.P. 251/2020 y a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta, como pasos previos a la conclusión y cierre de las mismas.

En consecuencia se elevan las presentes a fin de dar continuidad del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia